veinte maravedis.

DELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES

De mil setecientos y onze Vestuario y armas de desertores con lo demas que del dho despacho mas largamente consta y que en el termino prefinido no se abia acudido con dha justificacion para su rrelebacion y aora se prorroga nuebamente termino para ello hasta todo el mes de Agosto de este año, con el apercevimiento de que se le hara cargo a los pueblos para su satisfacion despachando audiencias y executores a la cobranza; y enterada la Villa de Una querdo y conformidad nombro por sus comisarios a los Señores Dn Martin Muñoz Lorenzo y a Don fernando Juanes Rexidores y capitulares de este ayuntamiento a quienes se les da el poder y facultad que se rrequiere sin limitacion alguna para que arreglandose al contenido de dho despacho practiquen las diligencias combenientes para su justificacion de las cantidades que se estubieren debiendo y pararen en primeros contribuyentes y con ella pasen ante el Señor supp.te de dha Ciudad de Murcia para su abono, cuyo nombramiento y poder se les notifique lo azepten en forma

Con lo qual se acavo este ayuntamiento